

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA
GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS
REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 403-00033-1
GESTION 2020-2024



DABA

RESOLUCION NO.12-2022

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la constitución de la República establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la ley 176-7 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la ley 1-12 de la estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone que la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoria y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la redición de cuentas la veeduría social y la fluidez en las relaciones estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 1, la ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con la competencias municipales propias, así como las coordinativas y compartidas y que en el título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal esta normada en los artículos 226 al 235 de la ley 176-07 en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociada a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CFC
D. 15
J.V.C. - M.S.G.B. - D.U. P.M. J.A.B.M. e
ACE.
M.C. D.A.U.
M.S.V.
B.D.V.

140
DABA
I.O.F.O.G.
M.D.V.
H.S.
CRP FTGB
H.S.Y.
LRD
H.S.
H.S.
H.S.
M.S.V.C.
M.R.M.F.



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA
 GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS
 REPUBLICA DOMINICANA
 RNC. 403-00033-1
 GESTION 2020-2024

DA BA

CONSIDERANDO: Que tanto la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la ley 498-06 del sistema nacional de planificación e inversión pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

- Vista: La Constitución de la Republica Dominicana.
- Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.
- Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.
- Vista: La Ley No. 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.
- Vista: El Reglamentos de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

Artículo 1. Funcionamiento del CESM

El funcionamiento interno del CESM estará regido como sigue:

- a. El CESM celebrará una sesión ordinaria por lo menos una vez cada trimestre. Podrá reunirse con carácter extraordinario a iniciativa del Coordinador o de la mayoría de sus miembros mediante solicitud por escrito que justifique dicha convocatoria.
- b. Para la válida constitución del CESM deberá contarse por lo menos con la presencia de la mitad más uno de los miembros. Igualmente, para la adopción de acuerdos deberá de contarse con el voto de más de la mitad de los miembros.
- c. De cada sesión se redactará un acta que deberá reflejar las indicaciones de lugar y hora; la lista de los asistentes; la agenda del día; un resumen de los asuntos tratados; y los acuerdos adoptados. En los casos en que lo amerite, dichas actas estarán acompañadas de anexos que documenten los acuerdos aprobados por el CESM, presentando el tema, sus antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, así como alguna documentación que haya avalado la discusión del tema en cuestión.
- d. Cuando haga falta, se podrán conformar internamente comisiones de trabajo, que se organizarán acorde a la temática en cuestión. Cada una de estas tendrá un relator que rendirá informes de sus resultados al CESM.
- e. En los casos en que se amerite, el CESM podrá solicitar la comparecencia de expertos en alguna temática, así como de autoridades relacionadas con la materia en cuestión, quienes podrán hacer uso de la palabra a solicitud del Coordinador del CESM.

SMC
 J.V.C
 C.R.D.U.G.M.
 J.B.M.
 R.V.
 M.B.M.
 M.A.E.
 S.M.S.P.E.
 U.B.R.

W.D.
 R.S.
 FTSB
 M.H.A.
 CRP
 L.R.D.
 M.V.C.
 M.B.B.
 M.R.A.M.F.

R.O.V.



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA
 GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS
 REPUBLICA DOMINICANA
 RNC. 403-00033-1
 GESTION 2020-2024

DABA

Artículo 3. Cese de los miembros del CESM.

Los miembros del CESM cesarán por alguna de las causas siguientes:

- a. Por expiración del plazo de su mandato, en el caso de las autoridades electas del ayuntamiento.
- b. Por reconsideración y disposición de las organizaciones que inicialmente designaron ese miembro como representante de su sector, para lo cual, las mismas entregarán un acta firmada al Coordinador del CESM explicando las razones del cambio de representante.
- c. Por renuncia aceptada por el Coordinador del CESM y, en caso de renuncia de éste, por el Pleno. Esta renuncia deberá ser entregada por escrito explicando las razones que la motivan. Asimismo, este miembro deberá continuar con las labores de interlocución entre el CESM y El sector que representa hasta tanto las organizaciones que lo conforman designe el nuevo representante.
- d. Por fallecimiento. En este caso, el Coordinador del CESM convocará a las organizaciones representadas por el antiguo miembro para que procedan a designar su sustituto.
- e. Por incumplimiento de funciones y/o por haber sido condenado por algún delito. Ante lo cual el CESM le solicitará a dicho miembro por escrito que presente su renuncia, mientras el Coordinador procede a convocar a las organizaciones que conforman el sector que representaba para la designación del nuevo miembro.
- f. En el caso de que cuente con más de cinco ausencias consecutivas injustificadas. En este caso, el Coordinador del CESM convocará a las organizaciones representadas por el antiguo miembro para que procedan a designar su sustituto.

Párrafo I: Los miembros del CESM designados por los diversos sectores, en caso de cese, deberán ser incorporados mediante Resolución Municipal, y su mandato concluirá al mismo tiempo que el de los restantes miembros del CESM.

CAPITULO IV

RELACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL (CESM) CON LOS SECTORES REPRESENTADOS, CON EL AYUNTAMIENTO Y CON EL SISTEMA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA.

Artículo 4. Relación del CESM con los sectores sociales del municipio.

La representación de los miembros del CESM es institucional y/o sectorial, no es personal. Los miembros del CESM, en su calidad de representantes de los diversos sectores económicos y sociales del municipio, son responsables de fungir como canal de interlocución entre el sector representado y el CESM, presentando en las sesiones las inquietudes surgidas en sus representados, y llevando al conglomerado del sector al que representa las conclusiones, informaciones o propuestas a las que se llegan en el CESM en materia de

J.V.C.
 M.P.M.
 CFC
 C.A.R.-D.U.
 S.A.C.
 J.A.B.M.
 R.V.R.

A.S.
 CRP
 LRD
 F.T.S.B.
 M.K.P.
 M.D.J.
 I.O.F.O.Q.
 M.V.C.
 M.R.M.F.
 M.P.
 O.R.



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA
 GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS
 REPUBLICA DOMINICANA
 RNC. 403-00033-1
 GESTION 2020-2024

DABA

planificación y desarrollo municipal, especialmente aquellas relacionadas directamente con dicho sector.

Artículo 5. Relación del CESM con el Ayuntamiento El Alcalde y el Presidente del Concejo de Regidores, en su calidad de representantes del gobierno local y como miembros del CESM, facilitarán al Coordinador y Secretario del CESM la gestión de las informaciones y documentos internos concernientes a la planificación municipal, así como aquellos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones. Asimismo, el CESM mantendrá una interrelación constante con aquellas unidades y/o departamentos del ayuntamiento directamente relacionados con el ejercicio de sus funciones, como es el caso de la Oficina Municipal de Planificación y Programación.

Párrafo I: El CESM podrá asistir a las sesiones del Concejo de Regidores siempre que considere necesario para presentar situaciones de prioridad que se identifiquen en la ciudadanía, así como promover la implementación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Planes Operativos Anuales. Asimismo, asistirá anualmente a una sesión con el Concejo de Regidores para presentarle un informe de sus actividades.

Artículo 6. Relación del CESM con el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

El ayuntamiento, como gobierno local y miembro del CESM, en la persona del alcalde, y el coordinador del CESM notificarán al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a través de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial -DGODT- acerca de la conformación del CESM. Esta notificación estará acompañada de la resolución municipal de constitución emitida por el concejo de regidores. Esta notificación deberá contener un resumen del proceso llevado para la conformación del CESM, la fecha de juramentación y el acta levantada acerca de la misma, así como la elección del Coordinador y Secretario.

Párrafo I: A partir de este momento, tanto el Ayuntamiento como gobierno local, como el CESM en calidad de órgano de participación del Ayuntamiento, deberán acogerse a los procedimientos que se acuerden con la DGODT para la participación del Ayuntamiento en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

JAL
 RQC
 J.V.C
 M.R.M.
 C.F.C.
 C.R.-D-U
 Saco
 J.A.B.M.
 R.U.R.

M.O.
 I.D.T.D.B.
 P.S.
 C.R.P.
 L.R.D.
 F.T.S.B.
 M.R.P.
 H.B.B.
 M.J.V.C.
 M.R.M.P.



DABA

I.D.F.O.B

M.D.D

CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7. Entrada en Vigencia.

Este reglamento entrará en vigencia tan pronto el mismo sea suscrito al Concejo de Regidores y aprobado por el mismo mediante la emisión de una Resolución Municipal de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Artículo 8. Propuesta de Reforma del Reglamento.

Cualquier propuesta de reforma del actual reglamento deberá ser consensuada con el CESM, aprobada por mayoría absoluta, y presentada al Concejo de Regidores por el Coordinador del CESM, mediante una solicitud escrita que incluya una justificación de las razones de esta solicitud y un borrador de la propuesta, bajo la firma de todos los miembros del CESM. De ser aprobada esta propuesta, el Concejo de Regidores deberá emitir una nueva Resolución Municipal aprobando el Reglamento.

Artículo 9: Aprobar como al efecto aprueba la renovación del Consejo Económico y Social Municipal de Constanza Provincia la Vega República Dominicana, conformado por (48) miembros, desarrollado como sigue:

CUADRO

TABLA DE RENOVACION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL MUNICIPAL			
SECTORES	REPRESENTANTES		FIRMA Y CEDULA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CONSTANZA	TITULAR :	SR. JUAN AGUSTIN LUNA LORA. (ALCALDE MUNICIPAL)	
	SUPLENTE :	LCDA. RAMONA VICTORIANO CEPEDA. (VICE ALCALDESA)	
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SALA CAPITULAR CONCEJO DE	TITULAR:	LCDA. GABRIELA MARIA ABREU SANTOS. (PRESIDENTE CONCEJO DE REGIDORES)	 053-00400339

S.M.C. C.F.C. J.V.C. J.M.C. C.A.D.V. S.A.C. R.V.C. U.A.R. M.B.M. J.M.S.R.E. B.A.V.

R.S. FTSB M.B.P. CRP FTSB M.B.P. URD



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA

GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS

REPUBLICA DOMINICANA

RNC. 403-00033-1

GESTION 2020-2024

REGIDORES	SUPLENTE :	CRECENCIO FELIZ CRUZ (VICE - PRESIDENTE DEL CONCEJO DE REGIDORES)	<i>Crencio Cruz</i>
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SALA CAPITULAR CONCEJO DE REGIDORES	TITULAR:	MAXIMINA RAMIREZ PEREZ (SECRETARIA DEL CONCEJO DE REGIDORES)	<i>Maximina Ramirez Perez</i>
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL ENC.PLANIFICACION Y DESARROLLO	TITULAR :	LIC.DARLIN TIBURCIO ENC. PLANIFICACION Y DESARROLLO	<i>Darlin Tiburcio</i>
JUNTA DEL DISTRITO DE LA SABINA	TITULAR :	SRA. CRISTINA MATIAS ROSADO (JUNTA DISTRO DE LA SABINA)	<i>Cristina Matias Rosado</i>
	SUPLENTE:	FINDER TATIANA DE LOS SANTOS (JUNTA DISTRITO DE LA SABINA)	<i>Finder Tatiana de los Santos</i>
JUNTA DEL DISTRITO DE TIREO	TITULAR :	JOSE EMILIO BAEZ MINAYA (DIRECTOR DISTRITAL TIREO)	
	SUPLENTE:	MARCIA BATISTA MENA (VICE- JUNTA DISTRITAL)	<i>Marcia Batista Mena</i>
JUNTA DE VECINOS	TITULAR:	CARLOS ROBERTO DILONE VICTORIANO (FEDERACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE VECINOS)	<i>CR-D-V</i> <i>Carlos Roberto Dilone Victoriano</i>
	SUPLENTE:	LCDA. CLEMENCIA RAMIREZ PEREZ (FEDERACION MUNICIPAL DE JUNTA DE VECINOS)	<i>Clemencia R.P.</i>
ASOCIACIONES O CONSEJOS AMBIENTALES	TITULAR:	ARQ. AMELIA RODRIGUEZ (CONSEJOS DE FONDOS MINEROS)	<i>Amelia Rodriguez</i>
	SUPLENTE:	MARIA REINA MENA DE MONEGRO (CONSEJO AMBIENTAL CONSTANZA)	<i>Maria Reina Mena de Monegro</i>
INSTRITUCION DE TRANSPORTE	TITULAR:	SR. WANDY JOSE GRATEREAUX BAEZ (TRANSPORTE DEL VALLE DE CONSTANZA S.R.L)	
	SUPLENTE:	LEONARDO RODRIGUEZ	<i>Leonardo Rodriguez</i>



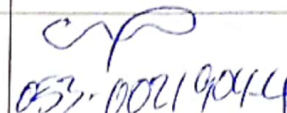
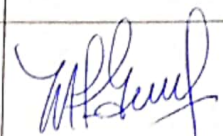

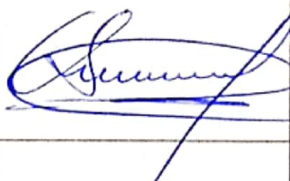
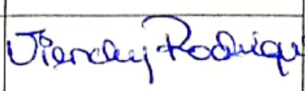


ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA

GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS

REPUBLICA DOMINICANA

RNC. 403-00033-1

GESTION 2020-2024

ASOCIACION AGROPECUARIA O AGRICOLAS	TITULAR:	(UNION DE CAMIONEROS) JOSE LUIS BATISTA MENA (ASOCIACION PRODUCTORES DE PAPA SAN JOSE INC.)	
	SUPLENTE:	SR. RAMON ALFONSO QUEZADA (ASOCIACION DE PRODUCTORES HORTICOLA VALLE DE CONSTANZA)	
ORGANIZACIONES NO, GUBERNAMENTALES (ONG), VINCULADAS AL DESARROLLO SOCIAL.	TITULAR:	SRA. MARIA FELISA GUTIERREZ BARBERO (ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE CONSTANZA)	
	SUPLENTE:	LCDA. LANDIA AQUINO (CONSEJO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO)	
SALUD	TITULAR:	LCDA. ROSALIA CABRAL BUENO (PATRONATO DE SALUD DE CONSTANZA)	
	SUPLENTE:	LCDA. VIRMANIA VICIOSO (ASOCIACION DOMINICANA DE REHABILITACION)	
DEPORTE	TITULAR:	ING. JUAN JOSE RUBIO BATISTA (FRENTE DEPORTIVO CONSTANZA)	
	SUPLENTE:	SR. HILARIO HERNANDEZ (FRENTE DEPORTIVO CONSTANZA)	
TURISMO	TITULAR:	LCDA. VIENCHY RODRIGUEZ (CLUSTER ECOTURISTICO CONSTANZA)	
	SUPLENTE:	SR. JOSE EMILIO PUELLO (CONSTANZA DIGITAL)	
CULTURA	TITULAR:	SRA. MIMELPHYS BATISTA (FUNDACION CASA DE LA CULTURA INC.)	
	SUPLENTE:	MIGUEL JOSE VARGAS	



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA

GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS

REPUBLICA DOMINICANA

RNC. 403-00033-1

GESTION 2020-2024

		CAPELLAN (FUNCJIDO)	
EDUCACION	TITULAR:	LCDA.RAQUEL SANTOS LAGARES (ADP)	
	SUPLENTE:	SR. JORGE GUILLEN VICTORIANO CRUZ (JOVEDUCONST)	
IGLESIAS	TITULAR:	YSIDRO BAUTISTA ROSARIO (PAROCO IGLESIA CATOLICA)	
	TITULAR:	LUIS MANUEL CAMACHO (PASTOR)	
GREMIOS PROFESIONALES	TITULAR:	LIC.RICARDO QUEZADA VASQUEZ (COLEGIO DE ABOGADOS)	
	SUPLENTE:	ING.ROMULO SANCHEZ CODIA COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS (FILIAR CONSTANZA)	
NIÑEZ	TITULAR:	LCDA. MARIA QUEZADA (CONANI)	
	SUPLENTE:	LCDA. EUNICE COSMA ROA (INAIPI)	
ORGANIZACIONES JUVENILES SOCIALES ONG	TITULAR:	DR.DARLYN BUENO ABREU (ASOCIACION AJEC)	
	SUPLENTE:	SR.JOSE MIGUEL REYES RAMIREZ (CLUB LEON CONSTANZA)	
INSTITUCIONES DE PROTECCION CIVIL	TITULAR:	SR. JOSE OSVALDO ABREU (DEFENSA CIVIL CONSTANZA)	
	SUPLENTE:	CRN.ALEJANDRO DE JESUS CRUZ ESTEVEZ (CUERPO DE BOMBEROS)	
EMPRESARIAL / COMERCIO	TITULAR:	MARTIN DURAN VALERIO (PROMIPIME BANCA SOLIDARIA)	
	SUPLENTE:	SR.IVAN DIAZ (EMPRESARIO LOCAL CONSTANZA)	
SECTOR AFLS	TITULAR:	LIC. MANUEL VICENTE GARCIA RODRIGUEZ	



ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CONSTANZA
GERENCIA Y TRABAJO AL ALCANCE DE TODOS
REPUBLICA DOMINICANA
RNC. 403-00033-1
GESTION 2020-2024

		(ASOCIACION INTERNACIONAL DE CLUBES LEONES CONSTANZA)	
	SUPLENTE:	LIC. PRECEDES ROSA SANTOS (ASOCIACION INTERNACIONAL DE CLUBES LEONES CONSTANZA)	
SECTOR COMUNICACION	TITULAR :	LIC. MIGUEL DURAN QUEZADA (TV MONTAÑA CANAL 10)	
	SUPLENTE:	EDGAR ACEVEDO (CONSTANZA TV CANAL 8)	
SECTOR GESTION DE APOYO PRESIDENCIAL	TITULAR:	LIC. ULADISLAO BREA	
	SUPLENTE:	FRANCISCO MARTE	
COORDINADOR /SECRETARIO DEL CONSEJO	COORDINADOR R/A	SRA. MARIA FELISA GUTIERREZ BARBERO (ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE CONSTANZA)	
	SECRETARIO/A	LCDA. VIENCHY RODRIGUEZ (CLUSTER ECOTURISTICO CONSTANZA)	

Artículo 10. Disposición derogatoria.

La resolución que aprueba el presente reglamento y restructuración del consejo económico y social de Constanza sustituye y deroga cualquier otra resolución que le sea contraria.

Dada en el Municipio de Constanza a los veintiocho (28) días del mes de Junio del año 2022.

LCDA. GABRIELA MARIA ABREU SANTOS
Presidente del Concejo de Regidores

SR. JUAN AGUSTIN LUNA LORA
Alcalde Municipal

LCDA. MAXIMINA RAMIREZ PEREZ
Secretaria del Concejo de Regidores